



H. AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS

Periodo Constitucional 2012-2015

Fracción I

Ley de Ingresos 2013

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información

Departamento Jurídico

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa

Lic. Víctor Manuel Ramírez Gurubel

Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública


C. ENRIQUE VERDE KANTUN

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2012

FECHA DE ACTUALIZACION: 29 ABRIL DEL 2015



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XXX.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 4,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,000.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 2,000.00
TOTAL IMPUESTOS:	\$ 9,000.00

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos de los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.	\$ 12,000.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento.	\$ 2,500.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro.	\$ 3,000.00
IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 0.00
V.- De los Derechos por el Uso y aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal.	\$ 3,500.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia.	\$ 1,500.00
VII.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público.	\$ 0.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 22,500.00



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 7.- Las Contribuciones Especiales de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por mejoras por obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones Especiales de mejoras por servicios	\$ 0.00

TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	\$ 0.00
---	----------------

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes muebles	\$ 1,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 1,000.00
III.- Productos Financieros	\$ 3,000.00
IV.- Otros productos	\$ 2,000.00

TOTAL PRODUCTOS:	\$ 7,000.00
-------------------------	--------------------

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos derivados por Sanciones Municipales	
a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 1,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 1,000.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 500.00
II.- Aprovechamientos derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 1,000.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 500.00

TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 4,000.00
--------------------------------	--------------------



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Artículo 10.- Las ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 8'088,991.89
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$ 8'088,991.89

Artículo 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 3'095,355.82
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 1'243,619.56
TOTAL APORTACIONES:	\$ 4'338,975.38

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Empréstitos o financiamientos	\$ 0.00
-------------------------------	---------

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, calcula recibir en el ejercicio fiscal 2013 es de:	\$ 12'470,467.27
--	-------------------------

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tekal de Venegas o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

T r a n s i t o r i o :

Artículo Único.- Para poder percibir Aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.